

## Justicia restaurativa: una alternativa necesaria para trabajar el problema de la criminalidad en Puerto Rico

### Restorative Justice: A needed alternative to address crime in Puerto Rico

Wanda I. Ramos Rosado  
Universidad de Puerto Rico  
[wanda.ramos6@upr.edu](mailto:wanda.ramos6@upr.edu)

**Resumen:** Puerto Rico ha presenciado, a lo largo de su historia político-penal, el fracaso de los paradigmas punitivos que se acercan al crimen como un hecho aislado de situaciones sociales, políticas, económicas, culturales y psicológicas. La filosofía general de “mano dura contra el crimen” ha llenado las cárceles del país sin resolver el problema en alza de la criminalidad en la isla. Este artículo analiza las desconexiones que han presentado las políticas públicas del Estado en sus planes anticrimen, sin considerar la alternativa de justicia restaurativa. Los modelos de la llamada “justicia reparadora” hoy se presentan como una alternativa a considerar en el ámbito penal y en el proceso de restauración y reinserción social del ofensor, el que debe incluir la reparación entre la víctima, la comunidad y el victimario.

**Palabras claves:** política anticrimen, justicia restaurativa, reinserción social, educación para el ofensor

**Abstract:** During the political judiciary history in Puerto Rico, we have observed the failing punitive paradigms associated to crime in an isolated perspective, away from other important issues in context, like social problems, economy, culture, and collective psychological states. Approaching in a strict and hard manner the philosophy of punitive assumptions, has filled our institutionary services and jails are full of people without any help. Any of this has solved our problems and we still have a high criminality index in Puerto Rico. In this investigation I explore the incongruences presented by public policies of our state with the anti-crime plans that exist without considering the alternatives of a restorative justice. The models for a “restorative justice” are presented today as an alternative to be considered in the penitentiary ambit and in the processes of restoration and reinsertion into society of those offenders. All these should be considered in the restoration processes: the victim, the community and the offender.

**Key words:** anti-crime policy, restorative justice, social reinsertion, offender’s education

## Introducción

Las alternativas con las que ha contado el sistema de justicia formal para el tratamiento del delito y el encauzamiento de las personas responsables de crímenes, incluyendo a Puerto Rico, han seguido con la visión del modelo retribucionista clásico, desde su nacimiento hasta entrado el siglo XXI. Dicho modelo parte del principio del castigo como compensación a la violación de normas jurídicas y al daño producido por el acto (Rodríguez Zamora, 2016). En él, la víctima es una mera persona espectadora y la cárcel es el lugar de destino del ofensor, muchas veces para satisfacer la mirada social al tratamiento de la criminalidad y para hacer valer un sistema punitivo que apuesta al castigo como garantía de la efectividad de los sistemas judiciales penales.

En aras de satisfacer a la sociedad por las violaciones de las leyes, el castigo, las penas y la privación de libertad son, generalmente, los únicos mecanismos para controlar y neutralizar al individuo, para “castigar su alma” y canalizar la sed de venganza de la sociedad, en palabras de Foucault (1980). Vale la pena recurrir a su texto una vez más porque, aun reconociendo la distancia de los años, siguen vigentes sus ideas. Al realizar su crítica al sistema carcelario, este teórico social señala una verdad inescapable:

Las prisiones no disminuyen la tasa de la criminalidad: se puede muy bien extenderla, multiplicarlas o transformarlas, y la cantidad de crímenes se mantiene estable o, lo que es peor, aumenta... La detención provoca la reincidencia... La prisión fabrica también delincuentes al imponer a los detenidos coacciones violentas... La prisión hace posible, más aún, favorece la organización de un medio de delincuentes solidarios los unos de los otros, jerarquizados, dispuestos a todas las complicidades futuras... (Foucault, 1980, 269-273).

En la década del 90, Silverman y Vega (1996) publicaron un minucioso estudio sobre la historia de las cárceles en los Estados Unidos. La mirada abarcadora del texto cubrió los programas correccionales, las teorías del castigo y las salidas para sus reparaciones, los derechos de los prisioneros y la libertad condicional, y lo ha distinguido como uno de los estudios más completos sobre las prisiones. El texto incluye la presentación y explicación holística de los diversos modelos que el sistema de justicia tradicional ha provisto en el manejo de las faltas. Estos son: la retribución o castigo, la disuasión mediante el miedo, la incapacitación mediante la custodia carcelaria y, en tiempos más recientes, la noción de rehabilitación, entendiendo el crimen como una enfermedad a curar (Silverman y

Vega, 1996). En el texto se rescató una conceptualización que marcó un periodo histórico del derecho penal: el derecho de venganza. Se reconocía la importancia de la víctima afectada por el delito y de la comunidad impactada por la falta, principios fundamentales de la restauración.

Ateniéndonos al caso de Puerto Rico, en pleno siglo XXI, se observan distanciamientos a salvar con urgencia entre las disposiciones constitucionales del país y la realidad de las ejecuciones gubernamentales de cada administración que ha asumido el poder. La Ley Número 118 de 22 de julio de 1974, enmendada en el 1992, que creó la Junta de Libertad Bajo Palabra de Puerto Rico respondía al Artículo VI, sección XIX de la Constitución de Puerto Rico. En este se establece que la política pública del gobierno tendrá como eje dirigir la reglamentación de las instituciones penales de forma que propendan a la finalidad de la rehabilitación moral y social de la persona confinada (Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 1952). ¿Cómo se ha configurado, en cada administración política que ha tomado el poder, esta aspiración?

Al acercarnos a las filosofías y políticas para trabajar con el problema del crimen en Puerto Rico, el énfasis general ha sido el castigo como solución y las frases mediáticas que apuntalan su alcance. Se han valido de lo que Picó (1999) denominó “metáforas para expresar sus visiones programáticas del país” (p.12). El sacerdote e historiador aludía a “el violín y el látigo de Miguel de la Torre, las Manos a la Obra y Operación Serenidad de Muñoz Marín, y ahora la Mano Dura de Rosselló.” (Picó, 1999, p.13).

En el estudio de las políticas acogidas por los gobernadores del país desde la década de los 80 hasta el presente, se observa un énfasis marcado en la represión, la punibilidad del Estado y la poca inclusión de alternativas que reduzcan efectivamente el fenómeno criminal. Un resumen de los gobiernos de Puerto Rico desde la década del 80 hasta nuestros días refleja que el eje del crimen siempre se ha trabajado con medidas que apuntalan en mayor medida al acto criminal, al castigo, al encierro, y en muy pocas ocasiones a la verdadera prevención del crimen, al tratamiento de la persona ofensora desde una mirada criminológica, a la importancia de la víctima y de la comunidad o a la reinserción holística de las personas ex-confinadas.

En 1980, el exgobernador Carlos Romero Barceló, cuya incumbencia se extendió desde 1976 hasta 1984, tuvo como política pública contra el crimen la llamada “Guerra contra las drogas”, marcada por las políticas de los expresidentes estadounidenses Richard Nixon, en 1971, y Ronald Reagan, en 1981. El énfasis gubernamental en el área criminal fueron los arrestos, las extradiciones, la ayuda militar y las intervenciones armadas en Colombia, México y Panamá. En el Caribe Oriental se organizó el Regional Security System (RSS), y en los países angloparlantes, la Comunidad del Caribe (CARICOM), en el que las zonas marítimas y terrestres del Caribe insular estuvieron bajo la jurisdicción del Comando del Atlántico (LANTCOM), con excepción de República Dominicana, que estuvo bajo el Comando del Sur (SOUTHCOM) (García Muñiz y Rodríguez Beruff, 1999). La lucha contra la criminalidad estribó en ponerle fin al trasiego de drogas que iba en escaladas gigantescas en la isla.

Con el gobierno de Rafael Hernández Colón, de 1984 a 1988, y de 1988 al 1992, se configuró lo que en varias ocasiones el político denominó “Lucha contra el crimen” (Mensaje del Gobernador de Puerto Rico, 1987). Se crearon los programas de vigilancia preventiva, como los consejos de seguridad vecinal y los mini cuarteles en las comunidades. Comenzaron a implantarse toques de queda, se aumentaron las penas por vender drogas en espacios circundantes a planteles escolares y se colocaron guardias en las escuelas. Nuevos proyectos surgieron: las Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA), Recursos Entretejidos con Dedicación (RED), la Oficina de Coordinación de Ayuda y Servicios a los Ciudadanos de los Residenciales Públicos (OCASCIR) y el programa CRECE, dirigido a ofrecer oportunidades educativas, recreativas y culturales a los jóvenes para evitar el ocio. Además, se fortalecieron los programas del Departamento de Servicios Contra la Adicción (DESCA). Durante este gobierno, se crearon más espacios en las cárceles, signo - según el gobernante - “de la eficacia del sistema criminal” (Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, s.f.).

La alegoría de “Mano dura contra el crimen” llegó a Puerto Rico bajo el gobierno del exgobernador Pedro Rosselló González, quien gobernó la isla en los periodos de 1992 a 1996, y de 1996 a 2000. Rosselló González implantó inmediatamente una política neoliberal que formó parte de una tendencia internacional surgida en años anteriores, y

que tomó como modelo la nación estadounidense. El desarrollo en los Estados Unidos de la llamada Nueva Derecha en las décadas de 1970 y 1980 dio impulso a políticas contrarias a la ayuda social estatal, y el libre comercio y la privatización de las empresas públicas. Esta orientación económica se hizo dominante no solo en los Estados Unidos, sino que se manifestó, a su vez, en varios países de Asia y América Latina.

La política *rossellista* anticrimen, puesta en marcha en 1993 y que daba énfasis a la represión, destinó 4,000 policías para ocupar los residenciales públicos, llegando a un total de 80 complejos de vivienda impactados. A su vez, se dispuso de 5,000 guardias nacionales para la vigilancia en las calles, y se eliminó el derecho a la libertad bajo palabra para las personas que asesinaran policías o cometieran crímenes violentos. Se comenzó con la construcción de casetas de control de acceso en los residenciales, colocación de verjas, y la asignación de policías y guardias para la vigilancia continua. La frase mágica para combatir la criminalidad la expresó Rosselló ante la Asamblea Legislativa, el 13 de febrero de 1993, con motivo de su primer mensaje sobre la situación del país: “Nos han pedido guerra y guerra tendrán. Que lo sepa el criminal: nuestra paciencia se acabó.” (Figueroa Cancel, 2013; Marrero, 2019).

Por su parte, la exgobernadora Sila María Calderón Serra, cuyo periodo de gobierno se extendió de 2000 a 2004, desarrolló una política de lucha contra el crimen denominada “Operación fuerza contra el crimen”. Su propósito principal era procurar la seguridad de los ciudadanos, luchar en la reducción de la incidencia criminal y de las violaciones de las leyes, con el fin de mantener la paz y el orden (Torres, 2002). El énfasis del gobierno fue la atención a los vecindarios pobres, identificados en su administración como Comunidades Especiales. El gobierno de Calderón Serra hizo énfasis en la marginación como puntal clave en los altos índices de la delincuencia, más que en los planes represivos que caracterizaban las incumbencias de gobernadores anteriores (García Muñiz y Rodríguez Beruff, 1999).

Sila María Calderón estableció la Comisión para la Prevención de la Violencia (COPREVI). En esta comisión se dieron los primeros pasos para la configuración de una estrategia nacional mediante la aprobación de la Ley Núm. 467 de 23 de septiembre de

2004, Ley para establecer un Plan Nacional de Prevención Primaria de la Violencia. Este decreto disponía de una asignación de \$200,000 de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para el Departamento de Salud, en vías de que se desarrollaran investigaciones que sirvieran de fundamento para la creación del organismo (Comisión para el Desarrollo del Plan Nacional de Seguridad Solidaria de PR, 2013). No obstante, la ley nunca se implantó porque no se materializó la asignación de fondos. El proyecto no vio luz bajo el gobierno de Sila María Calderón.

Debe destacarse que el doctor Salvador Santiago Negrón, quien dirigía la Comisión para la Prevención de la Violencia, ofreció estrategias para combatir el crimen fundamentadas en un giro diametralmente opuesto al que habían propuesto los demás gobernantes. Su visión incluía la política salubrista, una visión amplia del problema del crimen que incluía consideraciones sociológicas, psicológicas y de otras disciplinas, y una integración de múltiples organismos: agencias gubernamentales, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, entidades privadas, etc. Santiago Negrón configuraba una de las visiones más completas hasta el momento. Posteriormente publicaría uno de los estudios más profundos que se tienen hasta el momento sobre las áreas a trabajar en el tema de la violencia en Puerto Rico (Rodríguez Madera y Santiago Negrón, 2012).

Desde el 2004 hasta el 2008, adviene la política anticrimen denominada “Castigo seguro” y “Puerto Rico sin miedo”, del exgobernador Aníbal Acevedo Vilá. Puso énfasis en combatir el crimen aumentando las investigaciones criminales, el refuerzo de la policía de Puerto Rico con mayor tecnología y adiestramientos, y en la creación del Negociado Especial de Investigaciones. Se creó una Nueva Fuerza Especial, compuesta por 3,000 policías. Se inyectó dinero a Ciencias Forenses para digitalizar los expedientes de huellas digitales y se creó un archivo digital de ADN, armas e información balística (Associated Press, 2004). Los protocolos de protección de escenas criminales, los levantamientos de huellas y de ADN, y los interrogatorios a testigos fueron reexaminados y mejorados.

Con la llegada al gobierno de la administración de Luis Fortuño Buset, cuya duración se extendió de 2008 al 2012, se acogió el plan anticrimen denominado “Puerto Rico:

Sociedad de ley y orden” y “Golpe al punto”. El gobierno continuó con la federalización de los procesos relacionados con crímenes violentos para limitar el derecho a la fianza de los acusados (Fortuño anuncia nuevo plan anticrimen, 2011; Fortuño, 2012). En este plan se exhortaba a entregar las armas ilegales en las iglesias, y se creó el Comité Puerto Rico: Sociedad Ley y Orden, integrado por 21 agencias gubernamentales que unirían esfuerzos Inter agenciales y multisectoriales en contra del crimen (Fortuño, 2012).

El gobierno de Fortuño Bursset depositó mayor interés en crear programas con bases de fe y llevó a cabo un referéndum en el que se intentaba limitar el derecho constitucional a la fianza, obteniendo un no como respuesta electoral. Es importante advertir que, bajo esta administración, se hizo énfasis en la apariencia física de las comunidades, cónsono con la filosofía de “Broken Island”. Esta, generada en la Universidad de Stanford por el profesor Philip Simparado, tenía como principio mejorar la decadencia urbana de edificios y calles para motivar a la superación personal y al sentido de pertenencia como forma de combatir la delincuencia.

Por su parte, la política pública del gobierno de Alejandro García Padilla dio el nombre de “Recuperemos a Puerto Rico” al plan anticrimen que proponía. Su incumbencia, desde 2012 a 2016, activó la guardia nacional para vigilar las fronteras en los aeropuertos y puertos, planteó la medicación de drogas para adictos e incluyó nueva tecnología para combatir el crimen, como la implantación del sistema de detección de disparos, conocido como “Shot Spotter” (s.a., 2012).

Hay que destacar que la administración de García Padilla ofreció una mirada más profunda, de contenido social y con bases criminológicas, al problema de la criminalidad en Puerto Rico. Trabajó con la reestructuración del sistema de rehabilitación de las personas confinadas al poner énfasis en la salud mental que afecta los procesos de aprendizaje, sobre todo de las personas encarceladas que participaban en los programas de educación que se desarrollaban en las cárceles.

Bajo el gobierno de García Padilla comenzó el Proyecto de Estudios Universitarios para Personas Confinadas, Acuerdo Colaborativo entre la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Corrección y Rehabilitación. Este proyecto incluyó miembros de la

población de máxima seguridad del Complejo Correccional de Bayamón, Anexo 292, y mujeres de varias custodias de la Escuela para Mujeres de Vega Alta, trasladadas luego a la Escuela para Mujeres en Bayamón. Esta iniciativa, continuada en la actualidad, tuvo como pilar la tarea que el sacerdote jesuita e historiador puertorriqueño Fernando Picó había comenzado hacía varios años atrás con el nombre de Programa de Confinados Universitarios, en septiembre de 1990. Para esta fecha, el programa comenzó con dos confinados, Fernando Guzmán Santiago y Ángel Medina Sánchez, y para 1991 tenía una matrícula de siete miembros (Picó, 1997).

El proyecto de ofrecer estudios universitarios a la población penal añade una nueva visión al proceso rehabilitador. Se adhiere a este el valor de capacitación para el desempeño en sociedad de las personas confinadas y exconfinadas, la oportunidad de reinserción social con nuevas habilidades y, desde la mirada de Picó (1999) esta debería ir de la mano con un programa de seguimiento orientador y acompañamiento para las personas exconfinadas, parte importante de los programas de justicia restaurativa.

El advenimiento de Ricardo Rosselló Nevares al gobierno de Puerto Rico, de enero 2016 a junio de 2019, supuso la implantación del plan anticrimen conocido como “Mano amiga”. Propuso la creación de organizaciones de base comunitaria, social, civil y religiosa. Presentaba un modelo de trabajo que integraba el patrullaje, el intercambio de información en aras de desarrollar la inteligencia en seguridad, la intervención en negocios sin permisos y el trabajo con la rehabilitación de confinados (Inter News Service, 2017). El plan anticrimen incluyó un acuerdo de colaboración entre el gobierno de Puerto Rico y las agencias federales en la isla para luchar contra el crimen. Rosselló Nevares se vio obligado a renunciar a la gobernación del país en junio de 2019.

La llegada de Wanda Vázquez Garced a la gobernación de Puerto Rico en septiembre de 2019, ante la salida abrupta de Ricardo Rosselló Nevares, supuso la continuación del plan anticrimen del gobernador saliente. Ante la escalada en delitos que ha experimentado el país, la policía redobló las áreas de prevención y patrullaje con mayor vigilancia e intervención por parte de las autoridades de ley y orden (Guillama Capella, 2019). Consecutivamente, han anunciado el redoble de patrullaje, el trabajo con las



agencias federales y las acciones proactivas del gobierno en un país en el que cada día disminuye la fuerza policíaca y cobra auge la lucha entre bandos criminales en las calles.

No obstante, a pesar de todas las políticas anticrimen establecidas en Puerto Rico, presentadas en forma sinóptica, la situación de la criminalidad en la isla presenta un cuadro de situaciones alarmantes. El crimen crece a pasos agigantados en la isla, y ni se logra la responsabilidad del ofensor ni resulta en una justicia verdadera para las víctimas. El aumento en la reincidencia criminal deja mucho que decir de las acciones gubernamentales que aparecen en papeles y no en actos. Los paradigmas seguidos en esos planes anticrimen siguen fieles a retóricas punitivas. La violencia del narcotráfico nacional e internacional, y la violencia social generada por marginalizaciones, disfunciones de hogares y falta de oportunidades se conceptualizan, se presentan y se trabajan con los mismos mecanismos e ideologías.

Mientras se sigue con modelos gastados e inefectivos en los que el Estado anuncia el despliegue de su fuerza represiva o amenaza con la cárcel como solución a la criminalidad y a conductas desviadas, España, la República Checa, Nueva Zelanda, Canadá, México, Brasil, Inglaterra, Nigeria y muchos otros países ya han apostado por los programas de justicia restaurativa para el manejo de delitos y de desórdenes sociales (Naciones Unidas, 2006; Barros Leal, 2015; Miguel Barrio, 2019). Esto incluye iniciativas de mediación penal entre delincuentes y víctimas; en las comunidades, círculos públicos y familiares; programas de acompañamiento para personas en libertad condicionada; relaciones delincuente-víctima; integración de la comunidad y conferencias de grupos familiares; programas de sentencias en círculos y libertad condicional reparadora.

En Puerto Rico, tanto la Ley Núm. 377 del año 2004, Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación del 16 de septiembre de 2004, como la Ley Núm. 165 del 16 de diciembre de 2009, que enmienda los Artículos 3 y 7 de la Ley Núm. 377 de 2004, tienen como intención ulterior el énfasis en la rehabilitación. En la Ley Núm. 165, se estipula que esa rehabilitación de la persona sentenciada debe llevar consigo la inclusión del modelo de justicia restaurativa.

Los estilos estancados en la visión punitiva, que dejan fuera la realidad de los contextos sociales, económicos, políticos y culturales, junto a prácticas de marginación y desatención de situaciones particulares en la población, están abocados al fracaso. Picó (1999), quien vivió de cerca la realidad de las prisiones puertorriqueñas en visitas, consultas, experiencias de enseñanza y otras actividades propias de su sacerdocio, develó la situación: la cárcel caducó. Para Nevares, (2008), este espacio de confinamiento es “el espejo que refleja y magnifica los problemas sociales que la sociedad no ha resuelto: pobreza, falta de empleo, narcotráfico, uso y abuso de drogas, salud mental, vivienda, deserción escolar, violencia” (sic) (*El crimen en Puerto Rico*, p. 206). Son esas las áreas en las que las políticas gubernamentales no han sabido superar la promesa en papel, y convertirse en acción y seguimiento.

Cuando acontece un delito y la alternativa para el ofensor es solo la cárcel, el proceso penal se queda corto en la justicia para el victimario y para la víctima. Al respecto, Hargovan (2015) llama la atención al resultado de este modelo centrado en el castigo: la falta de justicia real hacia la víctima del delito, que se le trata mal, y hacia el victimario, quien se transforma en un ser más violento en la cárcel. Por eso, hace hincapié en que los programas de libertad bajo palabra deberían reparar dichas injusticias con programas restaurativos que conciencien a los ofensores del daño realizado, y consideren las necesidades y los derechos de las víctimas.

Para conseguir un cambio drástico en la incidencia de los hechos ofensores y delictivos, Howard Zehr (2017) ha propuesto un modelo de justicia fundamentado en la restauración. La justicia restaurativa, surgida durante las décadas de los 70 y 80 en Estados Unidos y Canadá, se propone como:

... un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible (2017, p. 43).

Zehr enfatiza que los tres pilares de esta concepción de justicia son: los daños y necesidades de las víctimas, en las que incluye a toda la comunidad, a los ofensores y

a las víctimas primarias; las obligaciones, que son las responsabilidades que tiene asumir el ofensor; y la participación de las víctimas, de los ofensores y de los miembros de la comunidad en el proceso restaurador. La diversificación de prácticas creadas con este modelo de justicia restaurativa posee tres dinámicas frecuentes: las conferencias víctima-ofensor, las conferencias familiares, y los círculos. Si se clasificara por las metas que establecen los diversos programas guiados por el concepto de justicia restaurativa, la clasificación sería: programas alternativos para eliminar o suspender juicios; programas terapéuticos o de sanación -tanto para víctimas como para ofensores-; y los programas de transición, empleados para acercarse con mayor éxito a la reinserción social (Tonche & Umaña, 2017; Zehr, 2017).

La agencia puertorriqueña responsable del manejo de casos de libertad bajo palabra de confinados y confinadas, y de asesoría al gobernador de turno en caso de consideraciones de alguna forma de clemencia ejecutiva, es la Junta de Libertad Bajo Palabra (Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 118 de 22 de julio de 1974, enmendada en el 1992). Su ley habilitadora le concedió la capacidad de administrar, investigar y otorgar la libertad condicional para personas confinadas como uno de los medios para lograr la rehabilitación. El estatuto presenta claramente su intención de servir a beneficio de la sociedad, siempre y cuando la junta esté convencida de que la vuelta a la libre comunidad colaborará con la rehabilitación del ofensor.

Bajo este crisol, se da por sentado que la libertad condicionada en la libre comunidad es un elemento importante en los procesos de “rehabilitar” a la persona, reinsertándola en la sociedad con ciertas condiciones, según estipula el artículo tres, Ley Número 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada. Sin embargo, en esa ley no se alude ni se ha considerado como enmienda la posibilidad de inclusión del nuevo modelo de restauración en las esferas judiciales presentado por Silverman y Vega (1996) para tratar el acto de la ofensa y los niveles involucrados desde los mismos espacios carcelarios, es decir, la alternativa de la reparación ante el delito como un proceso amplio.

Este hecho pudiera explicarse por el modelo criminalístico que impera en la isla, y que Antón-Mellón, Álvarez & Rothstein (2017) han estudiado profundamente en el sistema

criminal y político de España, denominado populismo punitivo. En esta concepción del sistema enjuiciador, se mantiene la mirada represiva de la cárcel y la politización de la inseguridad de las personas. Se traduce en la adopción de un modelo populista neoliberal que ejemplifica la frase “mano dura contra el crimen” como propuesta del Estado para manejar el delito, que se reproduce en los recursos mediáticos a favor de unas miradas superficiales a la labor del gobierno, y en los discursos que se generan de esta visión.

Si bien la Junta de Libertad Bajo Palabra de Puerto Rico tiene a su cargo la responsabilidad de otorgar el paso a confinados y confinadas a una libertad condicionada en sociedad, no puede darse la reincorporación en la sociedad sin atender el vacío dejado por las instituciones carcelarias que han probado ser inoperantes, incapaces de la renovación de los seres humanos a quienes se les ha separado de la sociedad por periodos a veces muy extensos. Las cárceles no han detenido el crimen en Puerto Rico, y la salida de confinados a la libre comunidad se realiza sin un plan de seguimiento que involucre a victimarios, a víctimas y a la comunidad, como estipula la nueva visión del modelo de justicia restaurador (Rodríguez Zamora, 2016).

En el sistema penal puertorriqueño, el único acercamiento a la filosofía restauradora se presenta en cortes con los programas de mediación (Gattell González y Negrón Martínez, 1995). Se reconoce que desde 1983, la rama judicial de Puerto Rico cuenta con servicios de mediación en controversias interpersonales y comerciales. No obstante, Zehr (2017), al definir la filosofía de la justicia restaurativa, señala que esta no es una simple mediación porque abarca unos fines que rebasan la conciliación. Además, mientras en los procesos de mediación los sujetos asisten con un mayor o menor grado de responsabilidad por lo acontecido, la justicia restaurativa insta a enfocarse en las personas que recibieron el daño y la oportunidad para que el ofensor no solo asuma su responsabilidad de los hechos, sino que desee repararlo. En caso de que no exista reparación en la ofensa o delito, se aspira a que se trabaje una conciliación moral ante la víctima y la comunidad.

Ciertamente, la justicia restaurativa es mucho más que mediación porque debe fundamentarse en un reconocimiento de la falta cometida por parte del ofensor, no porque exista una oportunidad de librarse de la pena, sino porque ha habido una toma de conciencia y un deseo genuino de reparar la falta (Domingo, 2013). También es mucho más que los Programas de Reinserción Comunitaria, del Departamento de Corrección y Rehabilitación del país.

En Puerto Rico se requiere que se organicen programas dirigidos desde la comunidad y que las víctimas ocupen también el eje de los programas, junto con la persona que recibe el pase de libertad. Urge atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes involucradas para una verdadera reparación y restitución, aspiraciones claves de los sistemas judiciales (Martínez Sánchez, 2015) y parte esencial de la justicia restauradora. Como indica Rodríguez Zamora (2016), la política criminal no puede perder de vista que la víctima, el ofensor y la comunidad son los agentes involucrados en todo acto criminal, y que necesitarán recuperar la sensación de orden y de seguridad.

En la operatividad de este nuevo modelo de justicia, no basta con la creación de los espacios en los que se encuentren las víctimas y los victimarios en procesos de posibles consideraciones para una libertad condicionada, como ocurre actualmente en la Junta de Libertad Bajo Palabra en Puerto Rico. Es hora de crear nuevos espacios de reparaciones, de reconocimiento al otro como ser humano, de compromisos, de toma de conciencia, para ir más allá, en busca de la prevención de delitos futuros.

Al estudiar el aspecto de la efectividad probada de esta nueva visión de reconciliación entre las partes, los estudios de diversos investigadores, entre los que pueden citarse a Mackenzie & Farrington (2015), Edwards y Rodríguez Zamora (2016), Domingo de la Fuente (2017), y las investigaciones de Tonche & Umaña (2017), apuntan a considerar los programas restaurativos en el manejo de las ofensas criminales como la mejor opción de reparación en la actualidad. Destacan que esta filosofía posee una mirada más abarcadora del delito, de las partes que lo componen y de las que son afectadas, y

resaltan varias alternativas probadas por su efectividad en los resultados de reinserción del ofensor en la sociedad (Domingo de la Fuente, 2017).

Mackenzie & Farrington (2015) estudiaron la efectividad de los programas restaurativos en la reducción de la futura delincuencia, mediante investigaciones cuasiexperimentales, tales como ensayos controlados aleatorios (ECA), revisiones sistemáticas y metaanálisis, todos realizados en los últimos diez años. Se comprobó que los programas correccionales que se fundamentan en la justicia restaurativa motivan más a los confinados y son más exitosos en sus procesos de rehabilitación. Aquellos programas que solo procuran castigar a los confinados solo consiguen hacerlos más violentos, desmotivados y con tendencias a cometer otros delitos.

En Puerto Rico no hay un sistema fundamentado en la restauración tampoco para los jóvenes que han cometido faltas. Aunque el Proyecto de la Cámara Legislativa de Puerto Rico, número 1479 contiene un informe positivo para la consideración de programas de libertad condicional para menores de edad – incluyendo en casos de delitos graves como el asesinato, y discute la posibilidad del ofrecimiento de programas de rehabilitación para los jóvenes – no se alude ni se discute un programa fundamentado en justicia restaurativa.

En la isla urge que las estrategias de justicia restaurativa, que datan de hace más de treinta y cinco años en el panorama judicial canadiense y estadounidense, se configuren como la filosofía que rijan la visión gubernamental y la de la Junta de Libertad Bajo Palabra. El sistema de justicia criminal en Puerto Rico se ha estancado en el castigo como forma de justicia, lo que ha producido una visión de venganza social que se expresa con furia en los comentarios de las personas sobre los procesos judiciales, las imposiciones de fianza, las penas impuestas y la libertad bajo palabra. Peor aún, día a día presenciamos el aumento vertiginoso del crimen. Mientras los victimarios, las víctimas y las comunidades se toman como cuerpos separados en el acto delictivo y sea la cárcel la única alternativa, el conflicto penal seguirá inundando un puerto de grandes tribulaciones, y jamás se obtendrá la sociedad de orden y ley a la que se aspira.

## Referencias

- Alejandro García Padilla presenta plan anticrimen. (2012). *Primera Hora*. 18 de enero. [www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/alejandrogarcia-padilla-presenta-plan-anticrimen/](http://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/alejandrogarcia-padilla-presenta-plan-anticrimen/)
- Antón-Mellón, J.; Álvarez, G., & Rothstein, P. A. (2017). Populismo punitivo en España (1995-2015): Presión mediática y reformas legislativas. *Revista Española De Ciencia Política*, Núm. 43, 13-36.
- Associated Press. (2004). Acevedo Vilá ofrece detalles de un plan anticrimen. *Puerto Rico Herald*. 10 de mayo. [puertorico-herald.org/issues/2004/vol8n20/Media3-es.html](http://puertorico-herald.org/issues/2004/vol8n20/Media3-es.html)
- Barros Leal, César. (2015). *Justicia restaurativa. Amanecer de una era. Aplicación en prisiones y centros de internación de adolescentes infractores*. México: Editorial Porrúa.
- Comisión para el Desarrollo del Plan Nacional de Seguridad Solidaria de PR. (2013). La Estrategia Nacional de Seguridad Pública Solidaria de Puerto Rico. 13 de mayo. Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 1952. [www.ramajudicial.pr/leyes/Constitucion-Estado-Libre-Asociado-PR.pdf](http://www.ramajudicial.pr/leyes/Constitucion-Estado-Libre-Asociado-PR.pdf)  
Obtenido: 1 de octubre de 2021.
- Domingo, V. (2013). *Justicia restaurativa, mucho más que mediación*. United States of America: Pressbook.com.
- Domingo de la Fuente, V. (2017). Justicia restaurativa como ciencia penal o social, encaminada a mejorar la justicia. *Educació Social. Revista d'Intervenció Socioeducativa*, 67, 73-90.
- Edwards, P. (2015). Where, how, who? Some questions for restorative justice. *Safer Communities*, 14(3), 138-146.
- Figueroa Cancel, A. (2013). Discuten legado de "Mano Dura contra el Crimen" 20 años después". *Primera Hora*. [www.primerahora.com/noticias/policia-tribunales/notas/discuten-legado-de-mano-dura-contra-el-crimen-20-anos-despues/](http://www.primerahora.com/noticias/policia-tribunales/notas/discuten-legado-de-mano-dura-contra-el-crimen-20-anos-despues/)
- Fortuño anuncia nuevo plan anticrimen. (2011). *Primera hora*. 20 de septiembre. [www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/fortuno-anuncia-nuevo-plan-anticrimen/](http://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/fortuno-anuncia-nuevo-plan-anticrimen/)
- Fortuño, L.G. 2012. Mensaje sobre la situación de Estado. 21 de febrero. [sincomillas.com/wp-content/uploads/2012/02/Mensaje-sobre-la-Situación-del-Estado-FINAL.pdf](http://sincomillas.com/wp-content/uploads/2012/02/Mensaje-sobre-la-Situación-del-Estado-FINAL.pdf)
- Foucault, M. (1980). *Vigilar y castigar*. Argentina: Siglo XXI.
- Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón. (s.f.). Mensaje del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico Rafael Hernández Colón en la inauguración de la

mini-estación de la policía en el Barrio Guaraguao de Guaynabo. 28 de septiembre de 1998.

García Muñiz, H. y Rodríguez Beruff, J. (1999). *Fronteras en conflicto: guerra contra las drogas, militarización y democracia en el Caribe, Puerto Rico y Vieques*. Red Caribeña de Geopolítica, Seguridad Regional y Relaciones Internacionales. (cuadernos de paz,1)

Gattell González, M. y Negrón Martínez, M. (1995). *La experiencia de la mediación de conflictos en Puerto Rico*. Ponencia presentada ante el Seminario Taller de Justicia Alternativa en Costa Rica, 29-31 de marzo de 1995.

Gobierno de Puerto Rico. Cámara de Representantes. *Proyecto de la Cámara 1479*. 20 junio.

Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. (2018). Ley Número 118 de 22 de julio de 1974, enmendada en el 1992. Junta de Libertad bajo Palabra.

Guillama Capella, M. (2019). Agencias de seguridad delinean su plan para luchar contra crisis de criminalidad. *Metro*. 15 de octubre.  
[www.metro.pr/pr/noticias/2019/10/15/agencias-de-seguridad-delinean-su-plan-para-luchar-contra-crisis-de-criminalidad.html](http://www.metro.pr/pr/noticias/2019/10/15/agencias-de-seguridad-delinean-su-plan-para-luchar-contra-crisis-de-criminalidad.html)

Hargovan, H. (2015). Violence, victimisation and parole. *SA Crime Quarterly*, (54), 55-64. Inter News Service. (2017). Integrado el DSP con agencias federales, según

Rosselló. *El Vocero*. agosto 17. [www.elvocero.com/gobierno/integrado-el-dsp-con-agencias-federales-seg-n-rossello/article\\_29900a96-8375-11e7-a616-db751b2e27d5.html](http://www.elvocero.com/gobierno/integrado-el-dsp-con-agencias-federales-seg-n-rossello/article_29900a96-8375-11e7-a616-db751b2e27d5.html)

Ley Núm. 377 del 16 de diciembre 2004, Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación. [www.lexjuris.com/lexlex/leyes2004/lexl2004377.htm](http://www.lexjuris.com/lexlex/leyes2004/lexl2004377.htm)

Ley Núm. 165 del 16 de diciembre de 2009, que enmienda los Artículos 3 y 7 de la Ley Núm.377 de 2004. [www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2009/lexl2009165.htm](http://www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2009/lexl2009165.htm)

Mackenzie, D. L., & Farrington, D. P. (2015). Preventing future offending of delinquents and offenders: What have we learned from experiments and meta-analyses? *Journal of Experimental Criminology*, 11(4), 565-595.

Martínez Sánchez, M.C. (2015). La justicia restaurativa y un modelo integrador de justicia penal. *Revista de Derecho UNED*, Núm. 16.

Marrero, O. (2019). "Dos generaciones Rosselló le hablan directo al 'criminal' sin éxito". *Noticel*. [www.noticel.com/gobierno/ahora/top-stories/20190121/dos-generaciones-rossello-le-hablan-directo-al-criminal-sin-exito/](http://www.noticel.com/gobierno/ahora/top-stories/20190121/dos-generaciones-rossello-le-hablan-directo-al-criminal-sin-exito/)

Mensaje del Gobernador de Puerto Rico (1987). La lucha contra el crimen y la droga.



- Conversando con el pueblo. Canal 6. 26 de marzo.<https://rafaelhernandezcolon.org/index.php/mensajes-de-rafael-hernandez-colon-1987/marzo>.
- Miguel Barrio, R. (2019). *Justicia restaurativa y justicia penal. Nuevos modelos: mediación penal, conferencing y sentencing circles*. Barcelona: Atelier.
- Naciones Unidas. (2006). *Manual sobre programas de Justicia Restaurativa. Serie de manuales sobre justicia penal*. United nations. Office on drugs and crime. [www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_sobre\\_programas\\_de\\_justicia\\_restaurativa.pdf](http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf)
- Nevarés-Muñiz, D. (2008). *El crimen en Puerto Rico. Tapando el cielo con la mano*. San Juan, Puerto Rico: Instituto para el Desarrollo del Derecho, Inc.
- Picó, F. (1997). "A la Universidad desde la cárcel: Historia de un atrevimiento". Cátedra UNESCO de Educación para la paz. [unescopaz.uprrp.edu/act/Lecciones/primer/marcos1.html](http://unescopaz.uprrp.edu/act/Lecciones/primer/marcos1.html)
- Picó, F. (1999). *De la mano dura a la cordura. Ensayos sobre el estado ausente, la sociabilidad y los imaginarios puertorriqueños*. Río Piedras, Puerto Rico: Ediciones Huracán, Inc.
- Picó, F. (1999). La caducidad de la cárcel. *Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico*, (60) 2, abril-junio. pp. 6-15.
- Presentan plan para combatir alza en criminalidad. (2017). Noticentro. [www.wapa.tv/noticias/locales/presentan-plan-para-combatir-alza-en-](http://www.wapa.tv/noticias/locales/presentan-plan-para-combatir-alza-en-)
- Rodríguez Madera, S. y Santiago Negrón, S. (2012). *La violencia: Opciones para su mitigación*. San Juan, Puerto Rico: Terranova Editores.
- Rodríguez Zamora, M.G. (2016). "La justicia restaurativa: fundamento sociológico, psicológico y pedagógico para su operatividad". *Tla-melau*, 9 (39), 172-187.
- Receta anti crimen viene de Casa Blanca. (2011). *Centro de periodismo investigativo*. 13 de octubre. [periodismoinvestigativo.com/2011/10/receta-anti-crimen-viene-de-casa-blanca/criminalidad\\_20131122421383.html](http://periodismoinvestigativo.com/2011/10/receta-anti-crimen-viene-de-casa-blanca/criminalidad_20131122421383.html)
- Silverman, I. J. & Vega, M. (1996). *Corrections: A comprehensive view*. Minnesota: West Publishing Company.
- Tonche, J., & Umaña, C. E. (2017). Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición: Un acuerdo de justicia ¿restaurativa? *Revista Derecho Del Estado*, 38, 223-241. doi:<http://dx.doi.org/10.18601/01229893.n38.09>

Torres, I. (2002). "Se presenta el plan anti crimen tras quince meses de espera". *Puerto Rico Herald*. 9 de mayo. [www.puertorico-herald.org/issues/2002/vol6n19/Media1-es.html](http://www.puertorico-herald.org/issues/2002/vol6n19/Media1-es.html)

Zehr, H. (2017). *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*. New York: Good Books.

La Revista Umbral es la revista inter y transdisciplinaria sobre temas contemporáneos del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Forma parte de la plataforma académica Umbral, auspiciada por la Facultad de Estudios Generales y el Decanato de Estudios Graduados e Investigación. Promueve la reflexión y el diálogo interdisciplinario sobre temas de gran trascendencia, abordando los objetos de estudio desde diversas perspectivas disciplinarias o con enfoques que trasciendan las disciplinas. Por esta razón, es foro y lugar de encuentro de las Ciencias Naturales, las Ciencias Sociales y las Humanidades. Sus números tienen énfasis temáticos, pero publica también artículos sobre temas diversos que tengan un enfoque inter o transdisciplinario. La Revista Umbral aspira a tener un carácter verdaderamente internacional, convocando a académicos e intelectuales de todo el mundo. La Revista Umbral es una publicación arbitrada que cumple con las normas internacionales para las revistas académicas. Está indexada en [Open Journal Systems](#), [Latindex](#) y [REDIB](#).

Disponible en [umbral.uprrp.edu](http://umbral.uprrp.edu)

La Revista Umbral de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras está publicada bajo la [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional](#)